CONTRATO DE SUMINISTRO N° 965– 2023 SA 004-2023

CONTRATISTA	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.** NIT No.: 800219167-5 R. L. MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO C.C. No.: 39.614.343 DE FUSAGASUGA Dirección: CARRERA 7B# 29-86 BARRIO LA MAGDALENA Teléfono: 6018675509 Correo electrónico: gerencia@mavi.com.co
OBJETO	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS (MDC-19 Y EMULSIÓN) PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, VIGENCIA 2023."**
VALOR	**SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000)**

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.337.046 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR,** electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionado mediante acta 01/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y por otro la persona jurídica **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S. con** NIT No.: 800219167-5**,** representado legalmente por MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO**,** identificada con cedula de ciudadanía No.: 39.614.343 de Fusagasugá**,** con domicilio en la Dirección: carrera 7B# 29-86 barrio la magdalena**,** quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO, En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y en decreto reglamentario, se realiza el presente **estudio previo para, CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS (MDC-19 Y EMULSIÓN) PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, VIGENCIA 2023.**

La Administración Municipal de Melgar contemplo en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, Mantenimiento, Mejoramiento y ampliación de conexiones viales urbanas y rurales del Municipio de Melgar, con el objeto de mejorar las condiciones de movilidad y transpirabilidad de la comunidad. Las vías principales del Municipio de Melgar presentan un deterioro significativo en infraestructura, deterioro que se debe al cumplimiento de la vida útil y a fallas en la estructura de dicho pavimento, sumado a una serie de factores como son, el efecto abrasivo del agua y el flujo vehicular que generan el deterioro del pavimento.

El Municipio de Melgar requiere hacer un mantenimiento continuo de la malla vial, mejorando las condiciones de transpirabilidad de la red vial Urbana Municipal, ya que se encuentran en un estado de deterioro con el cual se pretende mejorar la calidad de vida de la comunidad. La administración municipal prevé una relación entre los fines y los medios adecuados que se deben emprender para conseguir la satisfacción de las necesidades insatisfechas de la comunidad, adoptando medidas necesarias y oportunas que permitan una mejor organización en la ejecución del proyecto.

La Administración Municipal en el año 2022 realizo el mantenimiento vial (reparcheo) adquiriendo los elementos requeridos mediante el contrato 924 de 9 de noviembre de 2022, cuyo objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS (MDC-19 Y EMULSIÓN) PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACON Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, VIGENCIA 2022" con una mínima cuantía, por valor de ($28.000.000,00), donde se intervinieron las principales calles y avenidas, quedando priorizadas otras vías sin intervenir, las cuales se requieren para el mejoramiento de la movilidad vehicular y de peatones

Las principales vías del Municipio están conformadas por una y dos calzadas, las cuales están compuestas por una carpeta asfáltica la cual presenta deterioro en varios sectores, formando baches y grietas tipo piel de cocodrilo que dificultan la movilidad vehicular, estas afectaciones se deben a la edad de la vía y la falta de mantenimiento preventivo.

El presupuesto oficial se elaboró teniendo en cuenta las especificaciones generales de construcción de carreteras versión 1996, adoptadas mediante Resolución No. 008068 del 19 de diciembre de 1996, emanada de la dirección general del instituto Nacional de Vías, cuya actualización parcial fue hecha en el año 2002, y adoptada mediante la resolución No. 002662 del 27 de junio de 2002, emanada de la dirección general del instituto, y nuevamente actualizadas en el año 2006 por el instituto nacional de vías y adoptadas mediante resolución No. 003288 de 15 de agosto de 2007, emanada del Ministerio de Trasporte, además, se tienen en cuenta las especificaciones particulares elaboradas para en el presente proceso de contratación.

MDC-19 E: 12CM	*12cm*
	KG
	15cm

Que el presupuesto oficial estimado definido en el estudio previo efectuados por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO**, asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000),** soportados en los siguientes CDPS:

CDP Nº.	CDP: 2023000273
Fecha	FECHA: 27/03/2023
Valor	**SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000)**
Cuenta	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS (MDC 19 Y EMULSIÓN) PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACIÓN MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO I MELGAR – TOLIMA, VIGENCIA 2023.**
Concepto	RUBRO: 2.3.2.02.01.003.001 101 101 2020734490011 24 2402 2402112 91134 001
Nombre de la Cuenta	**MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CONEXIONES VIALES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR.**

Que de conformidad con el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializará mediante Selección Abreviada de Menor cuantía SA 004 de 2023.

Que de manera precedente a este acto administrativo se publicó el aviso de convocatoria, los respectivos estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 13/07/2023.

Que el día 17/07/2023 SOLUCIONES S.A y MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S. allegan observaciones al documento proyecto pliego de condiciones al cual se le dio respuesta oportuna dentro de los términos establecidos.

Que con fecha 19/07/2023 9:34 AM se dio respuestas a las (2) observaciones. Así mismo, en el término dispuesto, al proceso se realizaron 3 Manifestaciones de Interés por parte de los siguientes oferentes: ASFALTOS Y VIAS SAS, MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S y LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA.

Que mediante Resolución 089 de fecha 19 de julio de 2023, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada No. **SA-004-2023**, con el objeto de **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS (MDC-19 Y EMULSIÓN) PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, VIGENCIA 2023."**

Que, de acuerdo con el cronograma previsto para el cierre, 03 de agosto de 2023, se presentó la siguiente oferta:

N°	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR PROPUESTA

1	**MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.** **NIT No.: 800219167-5** **R. L. MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO** **C.C. No.: 39.614.343 DE FUSAGASUGA** **Dirección: CARRERA 7B# 29-86 BARRIO LA MAGDALENA** **Teléfono: 6018675509** **Correo electrónico: gerencia@mavi.com.co**	NIT No.: 800219167-5	**HASTA LA SUMA DE SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000)**

Que el 9/08/2023 siendo las 10:52 AM el comité evaluador presenta el primer informe con la verificación de requisitos técnicos, y jurídicos, donde se le solicita al único oferente **MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S.** con NIT No.: 800219167-5, representado legalmente por MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO, identificada con cedula de ciudadanía No.: 39.614.343 de Fusagasugá, con domicilio en la Dirección: carrera 7B# 29-86 barrio la magdalena, subsanar documentación respecto al informe jurídico.

Que el día 9/08/2023 siendo las 5:07:40 PM, se allegó por parte del oferente subsanación en donde se adjunta la documentación requerida por la Entidad.

Que basado en lo anterior, el día 14/08/2023siendo las 5:03 PM, el comité evaluador presenta Informe Final con la verificación de requisitos, en donde el oferente MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S. con NIT No.: 800219167-5, representado legalmente por MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO, identificada con cedula de ciudadanía No.: 39.614.343 de Fusagasugá, con domicilio en la Dirección: carrera 7B# 29-86 barrio la magdalena cumple con todos los requerimientos por parte de la Entidad.

De igual sentido, en dicho informe se presenta la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto en relación con el oferente MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S. con NIT No.: 800219167-5, representado legalmente por MARIA VIRGINIA CAMARGO FAJARDO, identificada con cedula de ciudadanía No.: 39.614.343 de Fusagasugá, con domicilio en la Dirección: carrera 7B# 29-86 barrio la magdalena, fue habilitado y al que se le asigna un puntaje de 1000 puntos y su propuesta es de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000), representado en bienes y servicios, el cual NO supera el valor establecido en el presupuesto oficial y se encuentra ajustado al pliego de condiciones. Que una vez publicado el informe de evaluación final no se recibe observaciones frente a lo anterior.

En ese orden de ideas, El Señor Alcalde Municipal **AGUSTIN MANRIQUE GALEANO**, en calidad de ordenador del gasto acoge la recomendación y profiere en idéntico sentido la **RESOLUCIÓN Nº 098 DE 17 DE AGOSTO DE 2023.**

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS (MDC-19 Y EMULSIÓN) PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, VIGENCIA 2023."

ALCANCE DEL OBJETO: Realizar el suministro de materiales asfalticos como emulsión asfáltica (norma invias), mezcla densa en caliente mdc-19 norma invias, para desarrollar las actividades de reparamiento, mejoramiento de la malla vial urbana del municipio la cual se pretenden mantener, recuperar y conservar el patrimonio vial mejorando la transitabilidad y operación del tránsito en la vía, la optimización de la vía de estos sectores es de alrededor de 12300 habitantes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRI

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

CARACTERISTICA TECNICA		
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD / CANTIDAD**
1	MEZCLA ASFALTICA MDC EN CALIENTE INVIAS 450-02, EN PLANTA	92 M3
2	EMULSION ASFALTICA CA CRR-1 EN PLANTA	510 KG

1. El suministro será recogido donde se concerté con el supervisor, en todo caso será a una distancia no mayor a 50 KM del Municipio de Melgar Tolima, para la ejecución del contrato
2. El Municipio no asumirá gastos de peajes o viáticos para funcionarios de la entidad, asociados al desplazamiento para la recolección de los bienes, por lo que el proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta que si su sitio de distribución no se encuentra en el rango de distancia establecida; deberá contar con los medios logísticos necesarios para la entrega de los productos en un centro de acopio cuya distancia no supere la ya establecida.
3. Entregar el Suministro de Materiales asfalticos mezcla densa en caliente mdc-19 y emulsión asfáltica.
4. Suministrar de manera inmediata el suministro requerido por el Supervisor, es decir, efectuar la entrega del suministro, el mismo día de efectuarse el pedido.
5. El proveedor debe cumplir dentro de la Ejecución del Contrato con la legalidad a la Administración Municipal.
6. Las demás requeridas para ejecutar el objeto del contrato a cabalidad.
Todos los suministros deberán ser entregados en el lugar indicado por el supervisor del contrato.

Nota 1: Todos los costos de transporte, cargue y descargue de materiales y/o insumos (cuando aplique) hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 2: En caso de que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
d) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio:

• *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
• *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adicciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*

De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

e) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
f) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
g) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
h) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
i) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
j) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
k) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
l) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
m) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
n) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Suministrar los materiales, con las especificaciones y procedimientos Técnicos requeridos.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de suministro de los materiales asfalticos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
3. Entregar al Municipio el suministro de alta calidad ante el mercado nacional.
4. El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
5. El proveedor debe cumplir dentro de la Ejecución del Contrato con la legalidad a la Administración Municipal.
6. El contratista debe garantizar el servicio con una disponibilidad horaria, de personal y de suministro de los materiales, dando prioridad al suministro para los vehículos de la Alcaldía.
7. El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del secop II
8. Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.
9. Las demás requeridas para ejecutar el objeto del contrato a cabalidad

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del Municipio
a) pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) ejercer la supervisión general del contrato.
c) designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

d) formular las sugerencias sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e**)** suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
f**)** exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
g) el supervisor deberá reportar al almacén general en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro.
h) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - El valor estimado del contrato es de: hasta **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, así mismo teniendo en cuenta la certificación del banco de proyectos del Departamento de planeación donde de manera clara se detalló el presupuesto, así mismo teniendo como indicación los valores de referencia que se encuentran dentro del proyecto con respecto a cada uno de los ítems, y al presupuesto viabilizado para tal fin.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES ASFALTICOS (MDC-19 Y EMULSIÓN) PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MEJORAMIENTODE LA MALLA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA, VIGENCIA 2023						VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA INCLUIDO IVA $ 76.000.000
ITEM	**DETALLE**	**CANT**	**VALOR ANTES DE**	**% DE IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	MEZCLA ASFALTICA MDC-19 EN CALIENTE INVIAS 450-02 , EN PLANTA	1	$ 672.000	19%	$ 127.680	$ 799.680
2	EMULSIÓN ASFALTICA CA CRR-1 EN PLANTA	1	$ 4.000	19%	$ 760	$ 4.760
SUMATORIA DE LOS ITEMS			$ 676.000	19%	$ 128.440	$ 804.440

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al Contratista así:

Mediante un solo pago, de acuerdo con la totalidad del suministro entregado, previa expedición de constancia del supervisor y el correspondiente recibidos a satisfacción, presentación de la factura electrónica validada o cuenta de cobro, debidamente registrada dentro del contrato en la Plataforma del SECOP II, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y el comprobante de entrada de los elementos contratados al Área de Almacén General en caso de requerirse.

El pago se realizará dentro de los (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **3 MESES**, contado a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato

se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION: Son de legalización el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía correspondiente por el Municipio y acreditar que se encuentra al día en pagos de seguridad social y/o parafiscal. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de cinco (5) días hábiles que se contarán a partir del perfeccionamiento del contrato. PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento, a más tardar dentro del plazo previsto, del pago de estampillas municipales, impuestos, si proceden. Para el efecto deberá adjuntarse el recibo de pago de los mismos. Acreditados los anteriores requisitos, se podrá dar inicio a la ejecución del presente contrato. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, el Municipio podrá darlo por terminado de manera unilateral.

El plazo de ejecución no podrá ser superior al 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el monto del contrato a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento.

CLÁUSULA OCTAVO. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Departamento Administrativo de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la ALCALDÍA MELGAR-TOLIMA.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
2) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
3) El supervisor tomará en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;
4) Comunicar al Alcalde, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato;
5) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
6) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
7) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
8) Expedir certificación de supervisión para el pago que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
9) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
10) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
11) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
12) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
13) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
14) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta

que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

15) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.
16) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
17) Entregar al contratista, la información, documentación, demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad;
18) Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio para la toma de decisiones;
19) Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
20) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;
21) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;
22) Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;
23) Validar que las pólizas solicitadas se encuentren vigente en el trascurso de la ejecución del contrato y que se realicen las actualizaciones relacionadas con las actas modificatorias que se generen dentro d ellos (5) días a la expedición del documento.
24) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA. NOVENA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con la disponibilidad presupuestal vigencia fiscal de dos mil veintidós (2023) y que para todos los efectos se relaciona a continuación: CDP: 2023000273 FECHA: 27/03/2023 RUBRO: 2.3.2.02.01.003.001 101 101 2020734490011 24 2402 2402112 91134 001, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CONEXIONES VIALES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 6 meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</u>. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Termino de duración del contrato y (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESION Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - SANCIONES: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para lo cual dará aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción

1. MULTAS:
El MUNICIPIO, podrá sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLAUSULA PENAL.
En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; son que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO 1. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.
El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos. Hasta la liquidación definitiva del contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO, así como a los funcionarios, agentes y empleados del MUNICIPIO, de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del Contrato.

No obstante, lo anterior se presenta en reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, este le comunicara tal situación por escrito al CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que aquellas le sean notificadas o en que se radiquen, o llamarlo en garantía dentro del correspondiente término judicial. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación del Municipio, y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al CONTRATISTA, quien deberá responder explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las Partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración.

En caso de que el CONTRATISTA no asuma la defensa, EL MUNICIPIO la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, será descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1 Los estudios previos, del sector y los soportes. 2. El Pliego de condiciones, anexos y adendas. 3 La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SENGUNDA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Melgar Tolima.

Para cualquier efecto, dado en el Municipio de Melgar – Tolima.

Proyectó: Egna Salamanca/ Profesional Apoyo jurídico DAC
Revisó: Marysabel Ortiz Barragán/ Directora de Contratación